

BANCO DE GUATEMALA

ACUERDO DE GERENCIA GENERAL NÚMERO 121-2022

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la apertura, el manejo y el control de las cuentas de depósitos monetarios que se constituyen en el Banco de Guatemala por parte de los bancos del sistema; las sociedades financieras; las entidades de microfinanzas; el Organismo Ejecutivo, instituciones autónomas, descentralizadas, y las entidades y dependencias del Estado, hasta la presente fecha se han llevado a cabo observando para el efecto el "Reglamento para la Apertura, el Manejo y el Control de Cuentas de Depósitos Monetarios en el Banco de Guatemala", aprobado mediante Acuerdo de Gerencia General número 22-2008, emitido el 20 de agosto de 2008;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Monetaria, en resolución número JM-166-2005, emitida el 30 de noviembre de 2005, aprobó el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, instrumento legal que contempla, entre otras, la constitución de cuentas especiales de liquidación en el Banco de Guatemala, las cuales facilitan la liquidación de las operaciones en el Sistema LBTR y que, al cierre de operaciones del día, deberán quedar con saldo cero;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley de Libre Negociación de Divisas establece que el Gobierno de la República, las instituciones descentralizadas, autónomas y semiautónomas y, en general, las entidades y dependencias del Estado, efectuarán por medio del Banco de Guatemala todas sus compras, ventas, remesas, transferencias y demás transacciones en divisas, tanto en el país como en el exterior;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro establece, entre otras disposiciones, que las entidades de Microfinanzas deberán mantener una reserva de liquidez en moneda nacional o extranjera en forma de depósitos de inmediata exigibilidad en el Banco de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un reglamento que responda a las condiciones y circunstancias actuales y que, además, sea congruente con las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 32 y 34, incisos b y m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala,

ACUERDA:

1. Aprobar, el Reglamento para la Apertura, el Manejo y el Control de Cuentas de Depósitos Monetarios en el Banco de Guatemala, cuyo texto se adjunta y forma parte del presente Acuerdo.
2. Derogar el Acuerdo de Gerencia General Número 22-2008, emitido el 20 de agosto de 2008.
3. El presente acuerdo tendrá vigencia inmediata.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.



Herberth Solórzano Somoza
Gerente General Interino